



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### D. ANUNCIOS

##### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR (BURGOS)**

*INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Mamolar (Burgos).*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento Mamolar (Burgos) en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2011, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Mamolar, siendo la aprobación por mayoría absoluta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), del artículo 52.2 de la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo, y artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León RUCyL), se abre un plazo de tres meses de duración de exposición pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el periódico «Diario de Burgos», período que se computará desde el día siguiente al de la última publicación que se inserte, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

La consulta se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar (Burgos) durante los siguientes días laborables: lunes de 9 a 11 horas y martes de 16:30 a 19:00 horas tal y como se establece en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en la página web del Ayuntamiento de Mamolar.

Al propio tiempo, el acuerdo de aprobación inicial, como así se dispone en el Art. 156 del RUCyL y en el artículo 53 de las Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo, determina por sí solo en todo el ámbito del territorio municipal de Mamolar (Burgos) la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación y demolición, o cambio de uso de las mismas, todas las que sean contrarias con las nuevas determinaciones del proyecto de las Normas Urbanísticas Municipales y supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Sin embargo, serán autorizadas, previo informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Burgos, y en su caso del equipo redactor de las NUM, las licencias urbanísticas favorables que se acojan a las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento,



y como máximo durante dos años, en cuanto a ellas supone la modificación del régimen urbanístico vigente. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Mamolar, 7 de abril de 2011.

*El Alcalde,*  
Fdo.: MIGUEL PEÑAS BARTOLOMÉ